



1700-45

AUTO N° 1413

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE TURISTICO FLOTANTE EN EL SECTOR DE EL RODADERO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S. A. S. CON NIT° N° 900.803.452-7”

Que mediante radicado VITAL 4900090080345225001, la empresa AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE solicita permiso de ocupación de cauce.

Que en radicado No. R2025930008512 el usuario aporta la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Documento técnico muelle flotante en el sector del Rodadero Sur
- Mapa de localización del proyecto

Que mediante oficio E20251015005791 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 11800 de octubre 16 de 2025 se legaliza el pago realizado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6614 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la empresa AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S. A. S. identificada con Nit. No. 900.803.452-7,



1700-45

AUTO N° 1413

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN MUELLE TURISTICO FLOTANTE EN EL SECTOR DE EL RODADERO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S. A. S. CON NIT° N° 900.803.452-7”

representada por el señor WILLIAM ELIAS BUSTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.573.628 para la Construcción y Operación de un muelle turístico flotante en el sector de El Rodadero, jurisdicción de Santa Marta D. T. C. H., de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6618 a la Ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO BERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No. 6618

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1413 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 15:33

Para gerencia@maritimadc.com <gerencia@maritimadc.com>

 1 archivo adjunto (145 KB)

Auto N° 1413 de 2025.pdf;

Señor@

WILLIAM ELIAS BUSTILLO

Representante Legal

AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1413** de fecha 17/10/2025. Expediente: 6618.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025930008512 de fecha 30/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co